PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: **68001-40-03-029-2021-00251-00**

Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso liquidatorio que es promovido por **JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO**, siendo sus acreedores **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** y **OTROS**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que el Juzgado de origen, mediante auto del 23/08/2021, ordenó remitir este diligenciamiento al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, atendiendo que en dicho estrado se encuentra en curso igualmente un proceso liquidatorio de la deudora **FONTECHA ANGULO** y que, además, no puede solicitarse un nuevo procedimiento de insolvencia, sino transcurridos cinco (5) años. De ahí, que el diligenciamiento deberá estarse a lo resuelto en dicho proveimiento.

Por otra parte, se encuentra pendiente dentro de este proceso dar respuesta al contenido del oficio No. ID-529 del 05/10/2021 emitido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se sigue bajo el radicado **68001-40-03-005-2020-00586-00**. Por tanto, se ordena a la Secretaría expedir la certificación solicitada y, a su vez, remitir copia de esta actuación al prenotado diligenciamiento.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Secretaría expedir la certificación solicitada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **68-001-40-03-005-2020-00586-00**.

TERCERO: **ORDENAR** remitir copia de la presente actuación al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** con destino al proceso que allí se sigue bajo la radicación No. **68-001-40-03-005-2020-00586-00**, con la advertencia que dicha copia ya había sido remitida para el 02/09/2021 por parte del **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f679fde6422a5e8db0fb7805a64d53a3629d1ca753e0c9eaef98dbd0a58a76**

Documento generado en 24/08/2023 01:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica